

Tipo de proceso: Exoneración de cuota de alimentos
Número de radicación: 63001311000 22016-00407-97
Auto no. 1784



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que en folio que antecede obra solicitud elevada por el señor GONZALEZ PRADA con la que pretende la exoneración de la cuota, la cual al revisarse se advierte que no cumple los requisitos de ley, sin embargo, bajo extensión -96 se allego demanda que reúne las condiciones que permiten adelantar el trámite judicial aquí reclamado, misma que incluso se admitió con auto no. 1783 con fecha del 15 de septiembre del presente año, en el cual se involucra a las mismas partes, esto es al señor JUAN CARLOS GONZALEZ PRADA como demandante y MANUELA GONZALEZ GARCIA como demandada, teniendo como pretensión la exoneración de la cuota de alimentos; por tanto, el Despacho se abstiene de dar trámite a esta solicitud, por sustracción de materia, disponiéndose el archivo de las diligencias, previas las anotaciones y compensaciones a que haya lugar.

Por el centro de servicios sírvase cúmplase la orden aquí encomendada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c1b1c31fb4171d085531f85f805a6b6caa73aa44d79c7a50de5af9a7cf80b6**

Documento generado en 15/09/2022 06:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>